

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL CAÑAR

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Cañar**, representado por **Marcelo Manuel Jaramillo Calle**, en su calidad de **Prefecto Provincial del Cañar**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar "**Prefectura Ciudadana del Guayas**" y "**El Gobierno Provincial del Cañar**".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- Mediante Oficio **Nro. GADPC-P-2025-0458-O**, del 3 de octubre de 2025, el Prefecto del Provincial del Cañar, puso en conocimiento a la Prefecta del Guayas, la intención de la suscripción de un Convenio Marco, para articular el trabajo de las dos Prefecturas.

2.2.- La Directora de Planificación Institucional, emitió el informe de alineación para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Cañar, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0790-M**, del 15 de octubre de 2025, dirigido al Director de Riego, Drenaje y Dragas, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

"(...)

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL CAÑAR	
Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025	1.- Precautelar el uso responsable de los recursos naturales con un entorno ambientalmente sostenible.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDO1) 2024 - 2027	3.1.1.9.- Ampliar la cobertura rural de acceso a riego y brindar el mantenimiento de los cuerpos hídricos para garantizar un drenaje adecuado en toda la provincia
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	3.2.2.2 Promover el desarrollo de programas y proyectos orientados a fortalecer el riego y drenaje de la provincia

(...)"

2.3.- El informe técnico de viabilidad acompañado al Memorando **Nro. PCG-DRD-2025-0470-M**, del 15 de octubre de 2025, el Director de Riego, Drenaje y Dragas de la Prefectura Ciudadana del Guayas, informó lo siguiente:

"(...)2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

ANTECEDENTES

En octubre del año 2024 se firma el ACUERDO PROVINCIAL PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARA EL MANEJO INTEGRADO DE LA CUENCA DEL RÍO GUAYAS, entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las provincias del Guayas, Chimborazo, Bolívar, Manabí, Cañar, Santo Domingo de los Tsáchilas y Los Ríos, estableciéndose los siguientes objetivos:

- 1. Promover la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos, mitigando la contaminación, preservando la biodiversidad, para contribuir al equilibrio entre el desarrollo socioeconómico y la conservación ambiental en la región.*
- 2. Procurar el mejoramiento, aprovechamiento racional y conservación de los recursos naturales renovables existentes en la Cuenca del Río Guayas.*
- 3. Identificar y ejecutar proyectos para la ejecución de obras de aprovechamiento y control hidráulico y programas de mejoramiento y conservación de los recursos naturales, en la Cuenca del Río Guayas.*

4. Celebrar convenios con otros organismos del Estado, del sector público y de ser el caso con el sector privado, para definir la participación de las instituciones en programas de desarrollo de la Cuenca del Río Guayas.

Amparadas en estos objetivos y en consideración a las competencias exclusivas, así como de las funciones propias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, los representantes de las Prefecturas de Guayas y Cañar, asumen compromisos para la ejecución de las OBRAS DE CAPTACIÓN Y MANTENIMIENTO QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA DE RIEGO MANUEL J. CALLE, UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN LA TRONCAL PROVINCIA DEL CAÑAR.

Los compromisos que asumen las dos instituciones, se sustentan en los estudios técnicos efectuados, en los que determinan que las captaciones: principal y auxiliar del Río Cañar, ubicadas en el sector de Zhucay, de las que se beneficia la Junta de Regantes Manuel de J. Calle, se localizan en las estribaciones de la cordillera en donde el río conserva su condición de régimen de montaña, se encuentran en total deterioro y colapsadas, por el tiempo que ha estado en servicio, y por el arrastre de materiales, que ha ocasionado la erosión de las estructuras y taludes en dicho sector, que no se puede controlar el ingreso de caudales de acuerdo al requerimiento estacional o puntual, de tal manera que estas estructuras de dique, compuertas, etc., deben ser analizadas para su posible recuperación o reemplazo total.

La infraestructura sobre la que intervendrán los Gobiernos Descentralizados de Cañar y Guayas, fue de propiedad estatal, cuya administración se encontraba a cargo del INERHI y luego de la Comisión para el manejo de la Cuenca del Río Guayas CEDEGE, esto hasta el año 1996, que se da inicio al proceso de transferencia de las infraestructuras estatales en beneficio de los agricultores, debidamente organizados. Con este propósito mediante Acuerdo Ministerial Nro. 174 de fecha 10 de junio de 1998 se constituye la Asociación de Usuarios del Sistema de Riego Manuel de J. Calle, y de esta manera la organización asume la administración, operación y mantenimiento.

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO / MDE A SUSCRIBIR

(...)

Mediante resolución emitida por la Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica del Guayas de la Secretaría del Agua, en ejercicio de la competencia establecida en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento de Agua, en el año 2017 revisa la denominación de la organización de regantes y se constituye la Junta de Riego y Drenaje Manuel de J. Calle.

En el año de 1997 la organización obtiene del entonces Consejo Nacional de Recursos Hídrico - CNRH, la autorización administrativa de uso de agua en un caudal total de 19.5 m³/s exclusivamente para riego de las fuentes: Río Cañar, en un caudal de 14 m³/seg.; del Río Bulubulu, en un caudal de 2 m³/seg.; del Estero Ruidoso en un caudal de 1 m³/seg.; Río Culebrillas en un caudal de 1,5 m³/seg.; Vertiente Pancho Negro en un caudal de 0,5 m³/seg; y de la Vertiente Cochancay, en un caudal de 0,5 m³/seg.

El ámbito de acción y prestación de servicios del Sistema de Riego Manuel de J. Calle, que se ubica en las provincias del Cañar y Guayas, fue construido en el año 1966. A la fecha se encuentra constituido por los siguientes Comités de Riego, o Módulos: 10 de Agosto, 26 de Mayo, 40 Cuadras, La Envidia, La Isla, Martillo, Montecarlo 1, Montecarlo 2, Rancho Grande, Ruidoso Chico, Ruidoso San Vicente, San Mauricio, Tuti Fruti 1, Tuti Fruti 2, y Voluntad de Dios, que se ubican en los Cantones de El Triunfo y Naranjal en la Provincia del Guayas, y en el Cantón de La Troncal en la Provincia del Cañar.

Actualmente, el sistema de riego presenta serias deficiencias operativas debido al colapso total del azud principal, severos deterioros en las bocatomas, obstrucciones y desgastes en el canal de conducción. Estas condiciones provocan dificultades en la regulación de caudales según la demanda real de los agricultores, además de generar un riesgo constante de fallas estructurales durante crecidas significativas del río, lo que representa un peligro para la seguridad de las comunidades beneficiadas, destacándose principalmente los siguientes problemas:

La infraestructura actual presenta problemas críticos que impiden una adecuada regulación del caudal conforme a la demanda estacional o puntual requerida por los usuarios del sistema. El azud se encuentra completamente destruido y temporalmente sustituido por una barrera improvisada de material suelto, altamente vulnerable ante eventos hidrológicos extremos, lo que representa un riesgo significativo para la operatividad y seguridad estructural del sistema en general. (...)

13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Con los antecedentes expuestos y la normativa legal aplicable para el efecto, luego de realizar el análisis técnico pertinente, se considera que es técnicamente viable proceder a realizar la suscripción de un Convenio Marco, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Cañar, considerando lo siguiente:

CONCLUSIONES

El convenio marco constituye una herramienta estratégica de cooperación territorial que fortalece la integración entre provincias vecinas en torno a un objetivo común: la gestión eficiente del agua y el desarrollo agrícola sostenible.

La colaboración entre el GAD del Guayas y el GAD del Cañar permitirá optimizar recursos técnicos y financieros, evitando duplicidad de esfuerzos y asegurando la continuidad de las obras de captación.

La intervención conjunta en el sistema de riego "Manuel J. Calle" contribuirá significativamente a mejorar la productividad agrícola, fortalecer la seguridad alimentaria y dinamizar la economía local. Este tipo de convenios fortalece la descentralización efectiva y la corresponsabilidad interinstitucional, principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

RECOMENDACIONES

Mantener una coordinación técnica permanente entre las unidades de riego, infraestructura y planificación de ambos GAD provinciales, para garantizar el cumplimiento eficiente de las acciones establecidas.

Formalizar convenios específicos derivados del presente convenio marco, en los que se detallen las obras, cronogramas, responsabilidades y fuentes de financiamiento.

Asegurar mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación de los resultados obtenidos, incorporando indicadores técnicos, ambientales y sociales.

Involucrar a las comunidades beneficiarias y juntas de riego locales, promoviendo la participación ciudadana y la corresponsabilidad en el mantenimiento del sistema.

Fomentar la sostenibilidad ambiental y tecnológica en el diseño de las obras de captación, priorizando materiales y métodos de bajo impacto ecológico."

2.4.- Mediante **Nro. PCG-DRD-2025-0470**, del 15 de octubre de 2025, suscrito por el Director de Riego, Drenaje y Dragas de la Prefectura Ciudadana del Guayas, solicitó al Procurador Síndico, el informe legal relacionado con la solicitud de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Cañar, para lo cual remite el informe de alineación; e, informe técnico.

2.5.- El Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio Marco, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-0945-M**, del 21 de octubre de 2025, dirigido a la Prefecta del Guayas.

2.6.- La Prefecta Provincial del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0662-M**, del 24 de octubre de 2025, autorizó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Cañar.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

3.2.- La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, determina que administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3.3.- El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

3.4.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 260, señala que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

3.5.- En los numerales 1, 4 y 6 del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que los Gobiernos Provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley, la de planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, así también la gestión ambiental provincial, y fomentar la actividad agropecuaria.

3.6.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 3 establece que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: Solidaridad, Coordinación y Corresponsabilidad, Subsidiariedad, Complementariedad, Participación Ciudadana y de Sustentabilidad del Desarrollo.

3.7.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 40, prevé que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

3.8.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, en el artículo 41 literal e) establece entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, la de ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

3.9.- Los literales a), y e) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán como competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen la de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial, así también la de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y la ley;

3.10.- El artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

3.11.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los literales k), y s) del artículo 50 señala que le corresponde al prefecto o prefecta

provincial, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, de acuerdo con la ley, y coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas.

3.12.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, en el artículo 275, estatuye que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

3.13.- El artículo 133 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el ejercicio de la competencia de riego es constitucional para planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego, está asignada constitucionalmente a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales. Al efecto, éstos deberán elaborar y ejecutar el plan de riego de su circunscripción territorial de conformidad con las políticas de desarrollo rural territorial y fomento productivo, agropecuario y acuícola que establezca la entidad rectora de esta materia y los lineamientos del plan nacional de riego y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, en coordinación con la autoridad única del agua, las organizaciones comunitarias involucradas en la gestión y uso de los recursos hídricos y los gobiernos parroquiales rurales.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.- Por medio del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Cañar, se comprometen a la ejecución del proyecto: "Obras de captación en el Río Cañar para el sistema de riego Manuel de J. Calle, en el cantón La Troncal, provincia de Cañar".

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

5.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:

1. Se compromete a colaborar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Cañar en la planificación, coordinación y ejecución de acciones conjuntas orientadas al mejoramiento de las obras de captación del sistema de riego "Manuel de J. Calle", aportando con asistencia técnica, apoyo logístico e institucional, dentro del ámbito de sus competencias y disponibilidad de recursos. Una vez que se cuente con la viabilidad técnica, transferir los recursos equivalentes al 50% del costo total del proyecto, al Gobierno Provincial del Cañar, mediante Convenio Específico.

5.2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Cañar:

1. Es responsable de liderar la gestión, coordinación y ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, promoviendo la participación de las instituciones y organizaciones locales vinculadas al sistema de riego, y garantizando el adecuado uso de los recursos y la transparencia en su administración.

5.3.- Obligaciones Conjuntas.-

- a) Coordinar esfuerzos institucionales y técnicos para alcanzar los objetivos del Convenio.
- b) Optimizar el uso de los recursos públicos y evitar la duplicidad de acciones.
- c) Fomentar la cooperación técnica y el intercambio de experiencias en materia de gestión hídrica y desarrollo productivo.

- d) Promover el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a la ejecución de las obras y actividades derivadas del Convenio.
- e) Mantener canales de comunicación permanente para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.- El/la Director/a de Riego, Drenaje y Dragas del Gobierno Provincial del Guayas, designará el Administrador, y Supervisor quien deberá ser un profesional en el área, objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Cañar.

En caso de ausencia temporal del Administrador, y Supervisor el Director/a deberá designar un Administrador o Supervisor temporal, por el tiempo de ausencia del principal.

El/la Administrador/a vigilará, será responsable y deberá asegurar el cumplimiento del referido documento legal; e, informará a la máxima autoridad del área, para que sea puesto en conocimiento de la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

- 6.1.-** Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio Marco.
- 6.2.-** Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio Marco y los documentos que lo componen.
- 6.3.-** Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas", cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar a cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.
- 6.4.-** Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio Marco.
- 6.5.-** Coordinar permanentemente con "El Gobierno Provincial del Cañar" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio Marco.
- 6.6.-** De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio Marco, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" y Prefectura del Cañar.
- 6.7.-** Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio Marco, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"El Gobierno Provincial del Cañar", nombrará a su representante como responsable de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio Marco, quien deberá estar en permanente comunicación con la Dirección de Riego, Drenaje y Dragas del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.- El Convenio Marco tendrá un plazo de vigencia de tres (3) años, contados a partir de su suscripción.

En caso de que el presente Convenio Marco deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las Partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las Partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de

las Partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse una Adenda Modificatoria y/o Ampliatoria al instrumento original.

CLÁUSULA OCTAVA: ACTA DE LIQUIDACIÓN.- La liquidación final del Convenio Marco será suscrita entre los administradores del presente instrumento, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado de manera pormenorizada y justificada todos los detalles inherentes al cumplimiento de las obligaciones recíprocas de las Partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio Marco, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las Partes la someterán a la jurisdicción contencioso administrativa con sede en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio Marco se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las Partes ejecutar total o parcialmente el Convenio Marco. En tales casos, las Partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,
- d) Por declaración unilateral de una de las Partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra Parte. En tal caso, la Parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra Parte, para efectos de la terminación del presente Convenio Marco.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio Marco no dará derecho a ninguna de las Partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio Marco serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las Partes fijan las siguientes direcciones:

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:**

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Cañar:

Dirección: Barrio Simón Bolívar, Calle Aurelio Jaramillo y Luis Cordero - Cañar Azogues

Teléfono: 07-2241918 Ext. 204

Email: juridico@gobiernodelcanar.gob.ec.

En caso de cambio de dirección, es obligación de la Parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las Partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.– Forman parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes
- Oficio **Nro. GADPC-P-2025-0458-O**, del 3 de octubre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0790-M**, del 15 de octubre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DRD-2025-0470-M**, del 15 de octubre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-0945-M**, del 21 de octubre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0662-M**, del 24 de octubre de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.– Las Partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio Marco, **a los 7 días del mes de noviembre de 2025.**

Por el **Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial
del Guayas**

Por el **Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial
del Cañar**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

Marcelo Manuel Jaramillo Calle
PREFECTO

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico	
Revisado por:	Ab. Kenia Moreno Muñoz Subprocuradora de Gestión de Acuerdos Institucionales (E)	
Elaborador por:	Ab. Jenniffer Ponce Mina Analista 3 Gestión de Acuerdos Institucionales	